ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL ARTÍCULO 34 INCISO B) DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY N.° 7794, DE 3 DE ABRIL DE 1998, PARA QUE SE INCLUYAN LAS INICIATIVAS DE LA ALCALDÍA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES

ROBERTO HERNÁN THOMPSON CHACÓN
DIPUTADO

EXPEDIENTE N.° 21.636

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL ARTÍCULO 34, INCISO B), DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY N.° 7794, DE 3 DE ABRIL DE 1998, PARA QUE SE INCLUYAN LAS INICIATIVAS DE LA ALCALDÍA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES

Expediente N.° 21.636

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La propuesta de ley de "**REFORMA DEL ARTÍCULO 34, INCISO B), DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.° 7794, DE 3 DE ABRIL DE 1998, PARA QUE SE INCLUYAN LAS INICIATIVAS DE LA ALCALDÍA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES**", consiste en una adición al texto actual al inciso b) de dicho cuerpo normativo con el fin de que se incluyan asuntos de interés de la alcaldía dentro del orden del día de las sesiones de dicho órgano deliberativo.

Es importante recordar que en la administración cantonal interactúan los ciudadanos, los regidores y síndicos, como miembros de los concejos municipales y el aparato municipal como contraparte administrativa, representada por la alcaldía municipal por medio del alcalde y vicealcaldes.

Por tanto, es el alcalde municipal en su condición de funcionario ejecutivo el encargado de ejercer la administración y jefatura de las distintas dependencias municipales, de conformidad con las disposiciones legales y los acuerdos municipales que sean tomados por el concejo municipal.

Entre las responsabilidades de los alcaldes municipales se encuentra la de asistir y participar -con voz, pero sin voto- de las sesiones del concejo municipal con el propósito rendir cuentas a la comunidad, conocer de primera mano los temas que son de estudio de dicho cuerpo deliberativo y además exponer los temas que son de interés de la alcaldía municipal en su condición de representantes y ejecutores dentro de los gobiernos locales.

Si bien, en la actualidad se le permite a quien ostenta la condición de alcalde municipal participar de las sesiones del concejo municipal, la determinación y elaboración del orden del día de dicho órgano, de conformidad con el artículo 34, inciso b), del Código Municipal, recae únicamente en quien ejerza la Presidencia del concejo municipal, por lo que los temas a conocer en las sesiones ordinarias y extraordinarias de dicho órgano no necesariamente responden a las inminentes necesidades administrativas y de ejecución de proyectos de la parte administrativa de los gobiernos locales que recae sobre las municipalidades.

El objetivo de quien suscribe la presente iniciativa de ley es promover que en los concejos municipales se logre un balance entre la agenda que presenta el presidente municipal y las necesidades planteadas por la alcaldía municipal, con el fin de darle garantía a los alcaldes de que dentro de las sesiones exista un espacio para presentar sus intereses y requerimientos.

La posibilidad de que los temas de interés de las alcaldías municipales deban incluirse por parte del presidente municipal dentro del orden del día de las sesiones garantizará que las temáticas prioritarias de índole administrativo comunal se atiendan de manera pronta y eficiente por parte del concejo municipal.

La inclusión de estos temas propuestos por las alcaldías municipales es una muestra del necesario trabajo articulado que deben tener los gobiernos locales para que los acuerdos municipales y las decisiones administrativas que se toman en los municipios atiendan y resuelvan las necesidades de la comunidad como un trabajo en conjunto.

De conformidad con los argumentos esgrimidos, propongo a los señores diputados la siguiente iniciativa de ley, con el fin de generar una mejora en la coordinación que debe existir en los gobiernos locales y en el abordaje de los temas que son de inminente necesidad de las comunidades.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 34, INCISO B), DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY N.° 7794, DE 3 DE ABRIL DE 1998, PARA QUE SE INCLUYAN LAS INICIATIVAS DE LA ALCALDÍA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1- Reforma del artículo 34, inciso b), de la Ley N.° 7794, de 3 de abril de 1998, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 34- Corresponde al presidente del concejo:

[…]

b) Preparar el orden del día. **La Presidencia municipal deberá priorizar y garantizar que las iniciativas de la alcaldía municipal que le sean presentadas para conocimiento del concejo municipal se incluyan para su discusión y aprobación dentro de la primera parte del orden del día de cada sesión.**

[…]

Rige a partir de su publicación.

Roberto Hernán Thompson Chacón
Diputado

10 de octubre de 2019

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.